

RESOLUCION de 26 de octubre de 2001, por la que se declara el carácter excepcional y se otorga al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía la facultad para conceder subvenciones al Ayuntamiento de Andújar (Jaén), para financiar actuaciones realizadas durante el operativo Plan Sierra Morena 2001.

La celebración de la Romería de Santa María de la Cabeza implica un incremento en los niveles de riesgo derivado de las grandes concentraciones, que exige para su gestión una acción coordinada y eficaz por parte del conjunto de las Administraciones Públicas. En este sentido, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería en el desarrollo general de coordinación y control de la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en relación con las competencias en materia de protección civil, la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha de garantizar unos estándares mínimos en el nivel de prestación de servicios de gestión de emergencias ante eventos de carácter cultural o religioso con masiva concurrencia de ciudadanos.

Habida cuenta del interés social concurrente, el titular de la Consejería de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al existir disponibilidad presupuestaria suficiente para ello,

HA RESUELTO

Primero. Declarar el carácter excepcional de las presentes subvenciones en base a la ausencia de normativa reguladora y a la finalidad pública e interés social del objeto de la subvención, constituido por la necesidad de garantizar unos servicios de gestión de emergencias ante un evento caracterizado por la masiva concurrencia de los ciudadanos.

Segundo. Facultar al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Jaén para conceder al Ayuntamiento de Andújar (Jaén) una subvención por importe de 2.750.000 pesetas (16.527,83 euros) para contribuir a la financiación de los gastos derivados de las actuaciones realizadas respecto de los operativos de emergencia intervinientes en la Romería de Santa María de la Cabeza.

Tercero. Las subvención se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.02.00.460 21 A.

Cuarto. Las subvenciones se harán efectivas mediante un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en el apartado siguiente de esta Resolución.

Quinto. Los beneficiarios deberán justificar ante la respectiva Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia, mediante la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, la realización del objeto de la subvención en el plazo de 3 meses, a contar desde el pago de la misma.

Sexto. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sevilla, 26 de octubre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 26 de octubre de 2001, por la que se declara el carácter excepcional y se otorga al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía la facultad para conceder subvenciones al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), para financiar actuaciones realizadas durante el operativo Plan Romero 2001.

La celebración de la Romería del Rocío implica un incremento en los niveles de riesgo derivado de las grandes concentraciones, que exige para su gestión una acción coordinada y eficaz por parte del conjunto de las Administraciones Públicas. En este sentido, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería en el desarrollo general de coordinación y control de la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en relación con las competencias en materia de protección civil, la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha de garantizar unos estándares mínimos en el nivel de prestación de servicios de gestión de emergencias ante eventos de carácter cultural o religioso con masiva concurrencia de ciudadanos.

Habida cuenta del interés social concurrente, el titular de la Consejería de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al existir disponibilidad presupuestaria suficiente para ello,

HA RESUELTO

Primero. Declarar el carácter excepcional de las presentes subvenciones en base a la ausencia de normativa reguladora y a la finalidad pública e interés social del objeto de la subvención, constituido por la necesidad de garantizar unos servicios de gestión de emergencias ante un evento caracterizado por la masiva concurrencia de los ciudadanos.

Segundo. Facultar al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz para conceder al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) una subvención por importe de 1.400.000 pesetas (8.414,17 euros) para contribuir a la financiación de los gastos derivados de las actuaciones realizadas respecto de los operativos de emergencia intervinientes en la Romería del Rocío.

Tercero. Las subvención se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.02.00.460 21 A.

Cuarto. Las subvenciones se harán efectivas mediante un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en el apartado siguiente de esta Resolución.

Quinto. Los beneficiarios deberán justificar ante la respectiva Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia, mediante la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, la realización del objeto de la subvención en el plazo de 3 meses, a contar desde el pago de la misma.

Sexto. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sevilla, 26 de octubre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación